



CONSEJO DE GOBIERNO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

- **Plan de racionalización de las capacidades docentes de las áreas de la UPCT.**

La Comisión de Profesorado, en su reunión extraordinaria del día 22 de junio de 2012, ha acordado elevar a este Consejo de Gobierno, para su aprobación, si procede, la propuesta siguiente:

Plan de racionalización de las capacidades docentes de las áreas de la UPCT.

1. Se aplicará una reducción de capacidad docente a aquellas áreas cuya relación entre “capacidad docente reducida y carga docente” (CDR/CD) sea mayor o igual al 80%. A estos efectos, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. Para el cálculo de la capacidad docente reducida no se tendrá en cuenta el aumento de capacidad docente producido por el que algunos profesores pasen de 24 créditos a 32.
 - b. Para computar toda la carga de trabajo que supone un crédito ECTS para un profesor, éstos se multiplicarán por 1,5 a efectos de computar la carga total de cada departamento.
2. La reducción de capacidad se realizará reduciendo los créditos de los contratos de profesores asociados como primera opción y no renovando los contratos de estos como segunda opción cuando la primera no sea suficiente.
3. La reducción de capacidad se realizará hasta que el área vea reducida su CDR/CD hasta el 80%, ajustándose este porcentaje por arriba en función de las disponibilidades de profesores asociados. La cantidad a reducir habrá de ser múltiplo de 3.
4. En los casos en que la reducción de capacidad docente de un área se pueda hacer de formas distintas, en tanto en cuanto pueda hacerse sobre los contratos de distintos profesores asociados, serán los departamentos los que propondrán la manera de hacerlo. En caso de no realizar ninguna propuesta, el criterio para realizar la reducción de capacidad será la antigüedad del asociado en la UPCT y, en su caso, en la Universidad de Murcia, en cualquiera de sus figuras de contrato docente, iniciándose las reducciones entre los asociados con menor antigüedad.
5. Solo tendrán derecho a sustituir las bajas permanentes de profesores aquellas áreas cuya relación CDR/CD sea menor o igual al 65% después de descontar la baja en cuestión.

Disposición adicional: La aplicación de este plan de racionalización no afectará a las transformaciones de asociados en profesorado a tiempo completo que ya hayan sido aprobadas por consejo de gobierno.